

**Orden por la que se convocan los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño 2026**

La Orden CIN/186/2023, de 21 de febrero -BOE núm. 49, del lunes 27 de febrero de 2023-, establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño. En ella se fijan las bases por las que se regulará la organización, gestión y concesión de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño, que tienen como objeto distinguir a aquellas personas y entidades (instituciones y organizaciones) que han hecho de la innovación un elemento indispensable en el desarrollo de su estrategia profesional y de su crecimiento empresarial. Asimismo, premia a los profesionales y empresas que han contribuido significativamente al incremento del prestigio del diseño español y a las entidades que, incorporándolo a su estrategia empresarial, han demostrado que el diseño en cualquiera de sus disciplinas es una potente palanca de la innovación y la competitividad. Incorpora además la perspectiva de género para las correspondientes convocatorias de los premios, al tiempo que se mantiene la aplicación de criterios de paridad en la composición de los jurados. La Orden CNU/1342/2024, de 20 de noviembre, modifica la Orden CIN/186/2023, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño precisando el perfil de sus beneficiarios.

De conformidad con el Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y con el artículo 5.4.c del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo establece que corresponde a la Subdirección General de Políticas de Innovación la gestión de los premios nacionales en materia de innovación y diseño.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. Objeto de la orden.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño correspondiente al año 2026 en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así

como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en las siguientes modalidades:

- i. Premio Nacional de Innovación modalidad “Trayectoria Innovadora”
- ii. Premio Nacional de Innovación modalidad “Gran Empresa Innovadora”
- iii. Premio Nacional de Innovación modalidad “Pequeña y Mediana Empresa Innovadora”
- iv. Premio Nacional de Innovación modalidad “Joven Talento Innovador”
- v. Premio Nacional de Diseño modalidad “Trayectoria en Diseño”
- vi. Premio Nacional de Diseño modalidad “Diseño y Empresa”
- vii. Premio Nacional de Diseño modalidad “Jóvenes Profesionales del Diseño”

Segundo. Régimen jurídico.

1. Estos premios están sometidos a lo dispuesto en la Orden CIN/186/2023, de 21 de febrero y la Orden CNU/1342/2024, de 20 de noviembre.
2. Para todos aquellos extremos no previstos en la presente orden, o en la Orden CIN/186/2023, de 21 de febrero y la Orden CNU/1342/2024, de 20 de noviembre, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,; así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 14/2011, de 1 de julio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Esta convocatoria se acoge al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (en adelante Reglamento de *minimis*) concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

Tercero. Requisitos de las candidaturas

1. Podrán ser candidatas las personas físicas con plena capacidad de obrar, que tengan nacionalidad española o sean residentes en España y personas jurídicas que tengan al menos un establecimiento permanente en España, válidamente constituido. En el caso de personas

físicas, solo serán consideradas candidaturas de una persona física y no varias. En todos los casos, se requiere que los candidatos hayan realizado en España una parte significativa de su actividad profesional, se encuentren en activo y desarrollando una labor relevante y reconocida internacionalmente en el momento de presentación de las candidaturas

2. En función de la modalidad a la que concurran, deberán poseer el siguiente perfil:
 - a. Premios Nacionales de Innovación:
 - i. Modalidad «Trayectoria Innovadora»: persona física individual con una trayectoria de al menos quince años en la que la innovación ha sido una de las características relevantes.
 - ii. Modalidad «Gran Empresa Innovadora»: grandes empresas con una actividad innovadora de al menos quince años.
 - iii. Modalidad «Pequeña y Mediana Empresa Innovadora»: pequeñas y medianas empresas con demostrada actividad innovadora de al menos cinco años.
 - iv. Modalidad «Joven Talento Innovador»: persona física individual con un demostrado potencial innovador, cuya edad no sobrepase los treinta y cinco años en el día de la presentación de la candidatura.
 - b. Premios Nacionales de Diseño:
 - i. Modalidad «Trayectoria en Diseño»: Profesionales del diseño (persona física individual o equipos de profesionales con una única identidad jurídica) con una trayectoria de al menos quince años de reconocido prestigio en el sector.
 - ii. Modalidad «Diseño y Empresa»: empresas que hayan incorporado el diseño en cualquiera de sus disciplinas a su estrategia empresarial durante al menos diez años.
 - iii. Modalidad «Jóvenes Profesionales del Diseño»: persona física individual (diseñadores y diseñadoras), con una edad que no sobrepase los treinta y cinco años en el día de la presentación de la candidatura.
3. Los límites de edad y extensión de la trayectoria profesional establecidos en las modalidades cuyos candidatos sean personas físicas podrán ampliarse cuando durante la trayectoria profesional y hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de candidaturas concurran situaciones de incapacidad temporal y/o periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias consecuencia de alguna de las situaciones que se citan en el artículo 6.3 de la Orden CIN/186/2023, de 21 de febrero.
4. Cuando la persona candidata sea una persona física, deberá demostrar estar desarrollando una actividad profesional en el momento de presentar la solicitud mediante informe de vida laboral

actualizado o, en su defecto, mediante el documento actualizado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas u otras obligaciones fiscales que devengan del mero ejercicio de actividad profesional, económica o artística.

5. La definición de la categoría de empresa seguirá lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1 de 26 de junio de 2014.
6. Una misma persona física o jurídica podrá proponerse para una o varias modalidades de los premios, si bien ninguna persona física o jurídica candidata podrá ser premiada en más de una modalidad de los Premios Nacionales de Innovación y/o de los Premios Nacionales de Diseño en el marco de una misma convocatoria.
7. Salvo que hubieran sido merecedores de “menciones especiales”, las personas físicas o jurídicas que, en ediciones anteriores, hubieran resultado galardonadas con el Premio Nacional de Innovación o de Diseño en alguna de las modalidades previstas en el apartado primero, no podrán optar a dicha modalidad. No obstante, podrán presentar candidatura a una modalidad distinta.
8. Las personas físicas o jurídicas merecedoras de “menciones especiales” sí podrán optar al correspondiente premio de la misma modalidad, no pudiendo una misma persona física o jurídica recibir más de una mención especial dentro de una misma modalidad en posteriores ediciones.
9. La personas y entidades candidatas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
10. No podrá optar a premio ninguna persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, de acuerdo con el artículo 13.3 bis de la citada norma, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán optar a premio las sociedades que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

Con carácter previo a la concesión, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los citados artículos y en los artículos 18 al 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por un lado, la acreditación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 13.2 se realizará mediante declaración responsable firmada por persona competente. Por otro lado, en lo que respecta al contenido del artículo 13.3 bis, deberá acreditarse de una de las dos maneras siguientes:

- a) En el caso de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, a través de una declaración responsable firmada por persona competente.
- b) Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Políticas de Innovación, dependiente de la Secretaría de la General de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Quinto. Financiación.

1. La cuantía total máxima que se concederá con cargo a Presupuestos Generales del Estado 2023 prorrogados a 2026 para los premios que se convocan en esta orden, asciende a 160.000 euros.
2. La financiación de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño a que se refiere esta orden de convocatoria imputará 110.000 euros a la aplicación presupuestaria 28.08.467C.485 de los Presupuestos Generales del Estado 2023 prorrogados a 2026 para las dotaciones económicas correspondientes al Premio Nacional de Innovación modalidad Joven Talento Innovador, al Premio Nacional de Diseño modalidad Trayectoria en Diseño y al Premio Nacional de Diseño modalidad Jóvenes Profesionales del Diseño. Para el Premio Nacional de Innovación modalidad Pequeña y Mediana Empresa Innovadora, la financiación de la correspondiente dotación económica de 50.000 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 28.08.467C.471 de los Presupuestos Generales del Estado 2023 prorrogados a 2026.

Sexto. Dotación y características de los premios.

1. El Premio Nacional de Innovación en las modalidades “Trayectoria Innovadora” y “Gran Empresa Innovadora” y el Premio Nacional de Diseño en la modalidad “Diseño y Empresa” tendrán un carácter estrictamente honorífico.
2. El Premio Nacional de Innovación en la modalidad “Pequeña y Mediana Empresa Innovadora”, dispondrá de una dotación económica de 50.000 euros; el Premio Nacional de Innovación en la modalidad “Joven Talento Innovador” dispondrá de una dotación económica de 30.000 euros. El Premio Nacional de Diseño en la modalidad “Trayectoria en Diseño” dispondrá de una dotación económica de 50.000 euros, el Premio Nacional de Diseño en la modalidad “Jóvenes Profesionales del Diseño” dispondrá de una dotación económica de 30.000 euros.

Los premios en estas modalidades no podrán concederse *ex aequo*.

3. Las modalidades de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño convocados en esta orden que disponen de dotación económica, están exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Resolución del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de octubre de 2011, de 11 de noviembre de 2019 y de 7 de noviembre de 2023.
4. Además de proponer a las personas ganadoras en cada modalidad, los jurados podrán destacar especialmente la calidad de algunas de las candidaturas, en cualquiera de las modalidades, proponiendo la concesión de hasta un total de dos menciones especiales para esta edición de los PNID. Las menciones especiales tendrán siempre carácter honorífico.
5. Cada persona ganadora de los premios recibirá un galardón. Las menciones especiales irán acompañadas de una placa conmemorativa.
6. Todas las personas ganadoras podrán hacer uso de tal circunstancia en el material promocional de su actividad, siempre que en él se haga constar el año y la modalidad en la que se recibió el premio o la mención. Asimismo, podrán ceder obras significativas de su trayectoria profesional a la colección del Museo Nacional de Artes Decorativas (Ministerio de Cultura) que considerará su incorporación al catálogo de este.

Séptimo. Presentación de candidaturas.

1. El plazo de presentación de las candidaturas comenzará a las 00:00 horas (hora peninsular) del día 7 de abril de 2026 y finalizará a las 15:00 horas del día 21 de mayo de 2026 (hora peninsular). El solicitante deberá conservar en su poder el documento probatorio de la hora de presentación.

2. Teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en el apartado tercero de esta convocatoria, una misma persona física o jurídica podrá proponerse para una o varias modalidades de los premios, para lo que es requisito enviar una propuesta de candidatura distinta y completa para cada modalidad, con toda la documentación requerida, por cada candidatura presentada.
3. Salvo que ya estuviera inscrito anteriormente, con carácter previo a la presentación de la candidatura, las personas físicas o jurídicas responsables de la presentación de la candidatura se inscribirán en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) disponible en el enlace <https://ciencia.sede.gob.es/> del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el apartado "Procedimientos" y sección "Servicios comunes", donde deberán identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave.
4. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de candidaturas se realizará obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para este fin en el enlace <https://ciencia.sede.gob.es/> del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el apartado "Procedimientos" y sección "Premios y Reconocimientos", siendo imprescindible la posterior firma de la candidatura y registro de la misma.
5. El procedimiento de presentación telemática de candidaturas requiere:
 - a) Cumplimentación del formulario electrónico de candidatura.
 - b) Anexado de la documentación requerida y detallada en el apartado octavo de esta orden de Convocatoria.

El formulario electrónico de candidatura y la documentación requerida deberá estar redactada en castellano tal y como establece el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Una vez finalizada la cumplimentación del formulario y anexada la documentación por vía telemática, el solicitante validará y cerrará telemáticamente la solicitud, y se procederá a la formalización de la candidatura de acuerdo con el punto siguiente.
7. La persona física o el representante legal de la entidad que presenta la candidatura deberá firmar y registrar la candidatura, conforme a los siguientes requisitos:
 - a) La firma y registro de la candidatura se realizará de manera electrónica desde la aplicación FIRMA – Registro de Solicitudes disponible en el enlace <https://ciencia.sede.gob.es/> del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el apartado "Procedimientos" y sección "Servicios comunes". El certificado electrónico que se utilice deberá corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma».

- b) En el caso de que la candidatura sea presentada por una persona física que no opte por la formalización de la candidatura mediante firma electrónica, una vez cumplimentado el formulario telemático y anexada la documentación, deberá generar el documento pendiente de registro y firma e imprimirlo para consignar sobre él la firma manual. Si se opta por presentar la candidatura a través de una Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), se podrá hacer a través de cualquier OAMR de la Administración General del Estado. Se deberá registrar y dirigir a la Subdirección General de Políticas de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (DIR3: EA0041130). Si se opta por presentar la candidatura a través de correo postal certificado, deberá dirigirse a una oficina de Correos de España, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. El documento con el sello del correspondiente registro debe hacerse llegar a:

Subdirección General de Políticas de Innovación
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
Paseo de la Castellana 162, 15ª planta. 28046 Madrid

En el caso de que el solicitante presente la candidatura en el extranjero, podrá hacerlo en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. En el caso de presentar la candidatura ante uno de estos servicios, la fecha de registro de ésta será la fecha en que sea recibida en un registro válido.

- c) Sólo se admitirán aquellas candidaturas que estén debidamente firmadas y registradas. Si la candidatura no estuviese firmada y registrada por cualquiera de las vías previstas en esta convocatoria, se entenderá como “no presentada”.
8. La documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre la misma. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas salvo que sea requerida por el órgano instructor durante el período de subsanación.
9. Tanto la documentación como los datos aportados en la presentación de candidaturas a esta convocatoria serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento

general de protección de datos, RGPD). Los datos personales de los interesados serán tratados de acuerdo con la actividad de tratamiento “T.3.1.5. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS” recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), accesible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/Politica-de-privacidad-y-proteccion-de-datos.html>). En dicha actividad podrá encontrar información relativa a los responsables del tratamiento, fines, bases jurídicas, categorías de datos, destinatarios, plazo de supresión y medidas de seguridad adoptadas que afectan a esta convocatoria. Si se deseara, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de los datos personales a través del procedimiento previsto para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://ciencia.sede.gob.es/>). Si considera que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (dpd@ciencia.gob.es) o bien presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

10. La presentación de la candidatura conllevará para la persona responsable de la misma, en el caso de ser ciudadana española o ciudadana extranjera residente en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
11. La solicitud deberá expresar el consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o sobre otras circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar los certificados o pruebas que al efecto le exija la convocatoria.

Octavo. Contenido de las candidaturas.

La propuesta de candidatura consta de un formulario de solicitud en la que se indicará la modalidad a la que se presenta dicha candidatura de entre las siete posibles descritas en el apartado primero de esta orden. Junto con la propuesta de candidatura se adjuntará, en formato electrónico y utilizando los medios telemáticos habilitados, la siguiente documentación:

Para las candidaturas de personas físicas o personas jurídicas:

- Documento identificativo. DNI, NIE o Pasaporte para candidaturas de personas físicas, y CIF para candidaturas de personas jurídicas
- Memoria descriptiva de méritos. Deberá incluir aquellos aspectos de la persona o entidad candidata que sean relevantes a efectos de su valoración y puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 2 del apartado décimo de esta convocatoria.

Cuando el candidato sea persona física, deberá incluirse además un apartado curricular de una extensión máxima recomendable de dos páginas.

La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas.

- Resumen ejecutivo de los contenidos de la memoria descriptiva de méritos, de una extensión máxima recomendable de dos páginas.
- Documentación gráfica. Para las candidaturas a las modalidades de diseño, si fuera necesario, se podrá aportar un documento adicional optativo que incluya la información gráfica de los trabajos, productos y/o servicios de la persona o entidad candidata.

La documentación gráfica deberá tener una extensión máxima de 20 páginas.

- Cartas de respaldo a la candidatura. Al menos una carta de respaldo a la candidatura de la persona física o jurídica, pudiéndose valorar hasta un máximo de tres, firmadas en el año en curso por entidades o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la innovación y el diseño. Cartas de respaldo adicionales no serán tenidas en cuenta en la valoración de la candidatura.

Adicionalmente, para las candidaturas de personas físicas:

- Acreditación de actividad profesional. Cuando la candidatura sea de una persona física, acreditación de estar desarrollando una actividad profesional en el momento de presentar la solicitud mediante informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, mediante el documento actualizado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas u otras obligaciones fiscales que devengan del mero ejercicio de actividad profesional, económica o artística.

Adicionalmente, para las candidaturas de personas jurídicas:

- Información financiera: deberán adjuntarse las cuentas anuales (a 31 de diciembre de cada año y en miles de euros), cerradas y aprobadas de 2023 y 2024 y cuentas formuladas de 2025: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio neto y Memoria del Ejercicio. Asimismo, se requerirá (a 31 de diciembre de cada año y en miles de euros) para los años 2023, 2024 y 2025: estado de flujos de caja, facturación anual en el mercado nacional y en el internacional, gasto en I+D+i, número de empleados. Se podrá además incluir todos aquellos ratios y datos concretos que sirvan para la evaluación del impacto y la relevancia de los méritos de la entidad candidata y especialmente en relación con los criterios que se establecen en el punto 2.b del apartado décimo de esta convocatoria.
- Certificado de ayudas de minimis. Cuando el candidato opte a la modalidad “Pequeña y Mediana Empresa Innovadora” o cuando el candidato a la modalidad “Trayectoria en Diseño” tenga entidad jurídica, deberá adjuntarse certificado de ayudas de minimis emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, tanto por la entidad candidata como por el resto de las entidades que en su caso constituyan el colectivo “empresa única”, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como cualquier otra ayuda que se le hubiera concedido sobre los mismos costes financiados. Este certificado de ayudas de minimis deberá ser emitido en la sede electrónica de la Intervención General de la Administración del Estado (<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/bdncsrt/minimis>), y deberá presentarse junto con la solicitud, y posteriormente, siempre que sea requerida por el órgano instructor, así como cuando se produzcan modificaciones respecto del último certificado presentado.

Toda la documentación deberá aportarse necesariamente mediante ficheros electrónicos en formato PDF y de tamaño no superior a 30 Megabytes de información.

La relación de documentación específica para cada una de las modalidades será:

- 1) Premios Nacionales de Innovación modalidad “Trayectoria Innovadora”
 - a) Documento identificativo de la persona candidata: DNI, NIE o Pasaporte
 - b) Memoria de méritos de la persona candidata
 - c) Resumen ejecutivo de la memoria de méritos
 - d) Cartas de respaldo a la persona candidata (mínimo 1, máximo 3)

- e) Acreditación de estar desarrollando una actividad profesional
- 2) Premio Nacional de Innovación modalidad “Gran Empresa Innovadora”.
 - a) Identificación fiscal de la entidad candidata: NIF
 - b) Memoria de méritos de la entidad candidata
 - c) Resumen ejecutivo de la memoria de méritos
 - d) Cartas de respaldo a la entidad candidata (mínimo 1, máximo 3)
 - e) Información financiera
- 3) Premio Nacional de Innovación modalidad “Pequeña y Mediana Empresa Innovadora”.
 - a) Identificación fiscal de la entidad candidata: NIF
 - b) Memoria de méritos de la entidad candidata
 - c) Resumen ejecutivo de la memoria de méritos
 - d) Cartas de respaldo a la entidad candidata (mínimo 1, máximo 3)
 - e) Información financiera
 - f) Certificado de ayudas de minimis
- 4) Premio Nacional de Innovación modalidad “Joven Talento Innovador”.
 - a) Documento identificativo de la persona candidata: DNI, NIE o Pasaporte
 - b) Memoria de méritos de la persona candidata
 - c) Resumen ejecutivo de la memoria de méritos
 - d) Cartas de respaldo a la persona candidata (mínimo 1, máximo 3)
 - e) Acreditación de estar desarrollando una actividad profesional
- 5) Premio Nacional de Diseño modalidad “Trayectoria en Diseño”.
 - a) Documento identificativo de la persona o entidad candidata: DNI, NIE, Pasaporte o NIF
 - b) Memoria de méritos de la persona o entidad candidata
 - c) Resumen ejecutivo de la memoria de méritos
 - d) Documentación gráfica (opcional)
 - e) Cartas de respaldo a la persona o entidad candidata (mínimo 1, máximo 3)
 - f) Si persona física: acreditación de estar desarrollando una actividad profesional
 - g) Si persona jurídica: Información financiera
 - h) Si persona jurídica: Certificado de ayudas de minimis
- 6) Premio Nacional de Diseño modalidad “Diseño y Empresa”

- a) Identificación fiscal de la entidad candidata: NIF
 - b) Memoria de méritos de la entidad candidata
 - c) Resumen ejecutivo de la memoria de méritos
 - d) Documentación gráfica (opcional)
 - e) Información financiera
 - f) Cartas de respaldo a la entidad candidata (mínimo 1, máximo 3)
- 7) Premio Nacional de Diseño modalidad “Jóvenes Profesionales del Diseño”
- a) Documento identificativo de la persona candidata: DNI, NIE o Pasaporte
 - b) Memoria de méritos de la persona candidata
 - c) Resumen ejecutivo de la memoria de méritos
 - d) Documentación gráfica (opcional)
 - e) Cartas de respaldo a la persona candidata (mínimo 1, máximo 3)
 - f) Acreditación de estar desarrollando una actividad profesional

Noveno. Subsanación de las candidaturas.

Si la documentación presentada con el formulario estuviese incompleta, contuviese errores subsanables o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

Décimo. Evaluación y selección de candidaturas. Jurados.

1. La evaluación de las candidaturas se llevará a cabo por el Jurado de Innovación por lo que respecta a los premios de innovación y por el Jurado de Diseño por lo que se refiere a los premios de diseño, contando para sus deliberaciones con la colaboración de expertos independientes que serán retribuidos de acuerdo a los importes establecidos en la Orden de 20 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda por la que se fijan las cuantías máximas a percibir, en concepto de asistencias, por los especialistas y expertos de los órganos a los que se refiere el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Dichas retribuciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 28.08.467C.233 por un importe máximo de 3.045 €. Los jurados

emitirán un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, y lo elevarán al órgano instructor.

2. La valoración de las candidaturas se realizará con base en los siguientes criterios:

Premios Nacionales de Innovación

En desarrollo del artículo 11 de la Orden CIN/186/2023, de 21 de febrero, la valoración de las candidaturas se realizará en base a los siguientes criterios para los Premios Nacionales de Innovación y subcriterios para cada una de las modalidades:

a) Premio Nacional de Innovación “Trayectoria Innovadora”:

i. Trayectoria y actividad innovadora de los empresarios y profesionales y empresas candidatas, el reconocido prestigio en el ámbito empresarial y el desarrollo, impulso y aplicación de la innovación (60 puntos).

- a. Visión innovadora (tecnológica o no tecnológica) y enfoque perseverante que haya derivado en una trayectoria diversificada, consolidada, excelente y ejemplar de al menos quince años, ampliamente reconocida en el ámbito de la innovación (20 puntos).
- b. Relevancia de la inversión innovadora en la identificación de oportunidades y consecución de objetivos de carácter empresarial (20 puntos).
- c. Aplicación de políticas de recursos humanos orientados a incentivar en los trabajadores y en la organización la cultura innovadora en todas sus vertientes. (20 puntos).

ii. Posicionamiento e impacto del desarrollo y/o la aplicación de la innovación para conseguir mejorar su capacidad competitiva a nivel nacional e internacional (40 puntos).

- a. Impacto nacional e internacional de la innovación en términos de competitividad (20 puntos).
- b. Asunción de riesgos en tecnología, productos, procesos, modelos de negocio y de comercialización emergentes (20 puntos).

b) Premio Nacional de Innovación “Gran Empresa Innovadora”:

i. Trayectoria y actividad innovadora de los empresarios y profesionales y empresas candidatas, el reconocido prestigio en el ámbito empresarial y el desarrollo, impulso y aplicación de la innovación (60 puntos).

- a. Actividad innovadora de al menos quince años e importancia de la innovación en la estrategia empresarial (20 puntos).
- b. Creación, diseño y desarrollo de productos, servicios o modelos de negocio con fuerte componente innovador e impacto y beneficios generados tanto en la organización como en el mercado; colaboración con universidades, centros tecnológicos y otros organismos públicos o privados de investigación. (20 puntos).
- c. Introducción de productos, nuevas prácticas o métodos de organización o procedimientos de la organización innovadores españoles en los mercados internacionales (20 puntos).

ii. Posicionamiento e impacto del desarrollo y/o la aplicación de la innovación para conseguir mejorar su capacidad competitiva a nivel nacional e internacional (40 puntos).

- a. Progresión del porcentaje anual del volumen de negocio de la empresa en el ámbito nacional e internacional (15 puntos).
- b. Políticas de fomento de la internacionalización de la actividad de investigación e innovación tecnológica y no tecnológica de la empresa (15 puntos).
- c. Adopción de nuevas prácticas o métodos de organización o procedimientos de la organización ya sea de producto, de estructura o de proceso o servicio (10 puntos)

c) Premio Nacional de Innovación “Pequeña y Mediana Empresa Innovadora”:

i. Trayectoria y actividad innovadora de los empresarios y profesionales y empresas candidatas, de reconocido prestigio en el ámbito empresarial y el desarrollo, impulso y aplicación de la innovación (60 puntos).

- a. Trayectoria innovadora de al menos cinco años demostrable mediante actividades organizativas, financieras y comerciales encaminadas a la introducción o producción de innovaciones (20 puntos)
- b. Carácter innovador tecnológico y no tecnológico demostrable por la propia actividad de la empresa: proyectos de I+D+i, patentes en explotación, deducciones fiscales por actividades de I+D+i, certificaciones oficiales vinculadas a I+D+i, colaboraciones con la universidad, centros tecnológicos y otros organismos públicos o privados de investigación. (20 puntos).

- c. Creación, diseño y desarrollo de productos, servicios o modelos de negocio con fuerte componente innovador e impacto y beneficios generados tanto en la organización como en el mercado (20 puntos).
- ii. Posicionamiento e impacto del desarrollo y/o la aplicación de la innovación para conseguir mejorar su capacidad competitiva a nivel nacional e internacional (40 puntos).
 - a. Introducción de productos, nuevas prácticas o métodos de organización o procedimientos de la organización innovadores españoles en los mercados internacionales (20 puntos).
 - b. Progresión del porcentaje anual del volumen de negocio de la empresa en el ámbito nacional e internacional estimando el impacto que los procesos de innovación han generado en dicha progresión (20 puntos en total).
- d) Premio Nacional de Innovación “Joven Talento Innovador”:
 - i. Trayectoria y actividad innovadora de los empresarios y profesionales y empresas candidatas, el reconocido prestigio en el ámbito empresarial y el desarrollo, impulso y aplicación de la innovación (60 puntos).
 - a. Actividad profesional inferior a diez años caracterizada por el talento innovador y la creatividad (20 puntos).
 - b. Manejo de los recursos y capacidad de identificar oportunidades, afrontar retos y generar soluciones (20 puntos).
 - c. Logros sobresalientes y disruptivos con capacidad transformadora en productos y servicios para el mercado nacional e internacional. (20 puntos).
 - ii. Posicionamiento e impacto del desarrollo y/o la aplicación de la innovación para conseguir mejorar su capacidad competitiva a nivel nacional e internacional (40 puntos).
 - a. Adecuación de la actividad profesional a los retos de nuestra sociedad y habilidad para interrelacionar sectores y oportunidades (20 puntos)
 - b. Asunción de riesgos tecnológicos y no tecnológicos en productos, procesos, servicios, modelos de negocio y de comercialización emergentes (20 puntos).

Premios Nacionales de Diseño

En desarrollo del artículo 11 de la Orden CIN/186/2023, de 21 de febrero, la valoración de las candidaturas se realizará en base a los siguientes criterios generales para los Premios Nacionales de Diseño y subcriterios para cada una de las modalidades:

e) Premio Nacional de Diseño “Trayectoria en Diseño”:

i. Trayectoria excelente y ampliamente reconocida por los profesionales del sector, la aportación realizada al diseño español y visión del diseño como herramienta de desarrollo de productos y servicios (60 puntos).

- a. Capacidad de servicio en diseño y excelencia acreditadas por las empresas o entidades para las que se ha trabajado, valorando el impacto que la aplicación de diseño ha tenido en dicha entidad, en la empresa y en el mercado y sociedad (25 puntos).
- b. Trayectoria consolidada, excelente y ejemplar de al menos quince años y ampliamente reconocida por el sector del diseño (profesionales, organizaciones y medios) (20 puntos).
- c. Logros sobresalientes y calidad reconocida en el desarrollo de productos, procesos y/o servicios y cualesquiera de los resultados derivados de la aplicación de las diferentes disciplinas del diseño tanto para el mercado como para la sociedad. (15 puntos).

ii. Impulso a la innovación a través del diseño, integración del diseño a la estrategia empresarial, y consecución de cotas de competitividad tanto en el ámbito nacional como internacional (40 puntos).

- a. Contribución relevante para la sociedad y para la mejora de la calidad de vida de las personas (20 puntos).
- b. Aportación ampliamente reconocida al progreso del diseño español, mediante publicaciones, actividades de investigación, docencia o actividad asociativa (20 puntos).

f) Premio Nacional de Diseño “Diseño y Empresa”:

i. Trayectoria excelente y ampliamente reconocida por los profesionales del sector, la aportación realizada al diseño español y visión del diseño como herramienta de desarrollo de productos y servicios (60 puntos).

- a. Capacidad para implementar políticas de gestión global de diseño en la empresa, valorando los resultados positivos en el mercado y en la sociedad: retos empresariales donde el diseño ha tenido un papel relevante (25 puntos).

- b. Trayectoria consolidada, excelente y ejemplar de al menos diez años, en la aplicación del diseño en cualquiera de sus disciplinas, generando innovación y dando lugar a resultados relevantes y de impacto en el mercado y en la sociedad (20 puntos).
 - c. Contribución relevante para la sociedad y para la mejora de la calidad de vida de las personas, en términos de sostenibilidad logrados a través de un uso eficiente del diseño y su proceso (15 puntos).
- ii. Impulso a la innovación a través del diseño, integración del diseño a la estrategia empresarial, y consecución de cotas de competitividad tanto en el ámbito nacional como internacional (40 puntos).
- a. Incorporación destacada del diseño en la estrategia de la empresa y como factor de innovación (en metodologías, procesos, proyectos, productos, servicios, comunicación visual, entornos, organización, etc.) para la mejora de la competitividad y el posicionamiento internacional (15 puntos)
 - b. Capacidad para potenciar el valor de productos, procesos y/o servicios mediante el diseño. (15 puntos)
 - c. Capacidad para transmitir valores a la sociedad contribuyendo a la promoción y valorización del diseño (10 puntos).
- g) Premio Nacional de Diseño “Jóvenes Profesionales del Diseño”:
- i. Trayectoria excelente y ampliamente reconocida por los profesionales del sector, la aportación realizada al diseño español y visión del diseño como herramienta de desarrollo de productos y servicios (60 puntos).
 - a. Actividad profesional inferior a diez años caracterizada por el talento y la creatividad, así como capacidad de introducirse en el mercado nacional e internacional (30 puntos).
 - b. Capacidad para interrelacionar el diseño con otros actores que intervienen en el proceso de la creación de productos, procesos y/o servicios (15 puntos)
 - c. Logros sobresalientes y disruptivos y de calidad reconocida en la creación de productos, proyectos, entornos y/o otros servicios para el mercado. (15 puntos).
- ii. Impulso a la innovación a través del diseño, integración del diseño a la estrategia empresarial, y consecución de cotas de competitividad tanto en el ámbito nacional como internacional (40 puntos).

- a. Capacidad de servicio en diseño y excelencia acreditadas por las empresas y entidades para las que se ha trabajado, valorando el impacto que la aplicación de diseño ha tenido en dicha entidad, en la empresa y en el mercado y sociedad. (20 puntos).
 - b. Manejo de los recursos y capacidad de identificar oportunidades, afrontar retos y generar soluciones (20 puntos).
3. Cada uno de los Jurados tendrá la siguiente composición:
 - a) presidente: una persona con rango de, al menos, director/a general o equivalente, cuya designación recaerá en la persona titular de la Secretaría General de Innovación, y tendrá voto de calidad en caso de empate.
 - b) cinco vocales: cuya designación recaerá en la persona titular de la Secretaría General de Innovación, elegidos de entre profesionales, empresarios o académicos de reconocido prestigio y vinculados de una u otra forma al ámbito de la innovación o del diseño, en función del Jurado de que se trate.
 - c) secretaría: la persona titular de la Subdirección General de Políticas de Innovación, órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, que actuará con voz, pero sin voto.
4. En caso de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, la suplencia de la presidencia, vocalías y secretaría, del Jurado de Innovación y del Jurado de Diseño se hará de acuerdo con lo establecido en lo dispuesto para estos casos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
5. En la designación del jurado se atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y al artículo 4 bis de transversalidad de género de la Ley 14/2011, de 1 de julio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
6. Las reuniones de los jurados podrán desarrollarse en formato telemático.
7. Los jurados valorarán los méritos de las personas o entidades candidatas en sus aspectos tanto cualitativos como cuantitativos de acuerdo con los criterios que se establecen en el punto 2 del presente apartado.
8. Cada uno de los dos jurados podrá proponer que se declare desierta la concesión del premio en una o más modalidades de las sometidas a evaluación, cuando se justifique que ninguna de las candidaturas presentadas reúne los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la

valoración realizada con arreglo a los criterios fijadas en la misma o cuando no se hayan presentado candidaturas en alguna de las modalidades.

9. De las reuniones de los jurados, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme establece el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
10. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de los premios suscribirán un compromiso de confidencialidad y una declaración de ausencia de conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 de la Instrucción 1/2023 de la IGAE. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la orden de concesión sea objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
11. El funcionamiento de los jurados será atendido con los medios personales, técnicos o presupuestarios asignados al órgano convocante, y no implicarán incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros costes de personal al servicio del sector público.
12. En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento del jurado quedará sometido a las normas y contenidos establecidos en la sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar, relativo a los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Resolución del procedimiento, notificación y recursos.

1. El órgano instructor, basándose en el fallo de los respectivos jurados, elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la resolución del procedimiento, que dictará la correspondiente orden motivada por la que se conceden los premios a las personas y/o entidades candidatas seleccionadas en la modalidad y categoría correspondiente, así como las menciones especiales que en su caso puedan concederse.
2. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta para resolver y notificar la concesión de los premios. La orden de concesión será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la orden de concesión de los premios, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus candidaturas. Asimismo, la orden de concesión será objeto de publicación en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
3. Contra la orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó conforme a lo

establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. .

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la orden de concesión en los términos señalados en el apartado anterior. Si el acto no fuera expreso, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Si se hubiese interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Duodécimo. Entrega de los premios.

La entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto, preferiblemente en un emplazamiento destacado por su relación con el mundo de la innovación y/o del diseño, entregándose a los premiados un galardón y en el caso de mención especial una placa conmemorativa.

Decimotercero. Pago de los premios.

1. El pago del importe de los premios que conlleven dotación económica se tramitará posteriormente a la publicación de la orden de concesión.
2. El pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la persona o entidad premiada cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto. Publicidad e información pública de los premiados.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de los medios de comunicación y mediante las acciones de publicidad a su alcance, dará a conocer los méritos de las personas premiadas en esta edición de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño. A su vez, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades podrá realizar y publicar entrevistas de las personas premiadas con el fin de dar a conocer tanto su figura como el premio concedido. Para ello, de acuerdo con el art.8.2.a) de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho

al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, podrá captar, reproducir o publicar por cualquier medio la imagen de las personas premiadas, al tener éstas proyección pública y al ser los premios concedidos en un acto público desarrollado en lugares públicos. Los datos personales de las personas premiadas serán tratados en todo caso según la normativa de aplicación.

Decimoquinto. Confidencialidad de la información.

La información sobre personas tanto físicas como jurídicas, que haya sido obtenida durante el procedimiento de instrucción, será considerada de exclusiva propiedad de estas personas y será tratada como confidencial a todos los efectos, pudiendo únicamente hacerse pública previa autorización de sus propietarios/as, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Decimosexto. Compatibilidad de los premios.

Los Premios Nacionales de Innovación y Diseño serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoséptimo. Recursos contra la convocatoria.

1. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Sin perjuicio de lo anterior, contra la presente orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Disposición adicional única. Lenguaje no sexista.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género

masculino inclusivo en esta orden y las referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta disposición se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1. 15ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. Efectos de la Orden.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades

PD Orden CNU/670/2024 de 25 de junio

El Secretario de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Juan Cruz Cigudosa García